



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°023-2022-ATU/DFS**

Lima, 16 de setiembre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE y el Informe N° D-000019-2022-ATU/DFS-UFAF de fecha 16 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y su modificatoria, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, el literal e) del Artículo 53° de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado f) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, se dispone que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente a la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores de transporte;

Que, la Resolución de Gerencia General N°0036-2021-ATU/GG que dispone la creación de la UFAF, señala en el punto 1 del artículo 3 que las funciones de la UFAF es establecer lineamientos para el desarrollo del Programa de Formación para la Acreditación y Revalidación de la Acreditación de los Fiscalizadores de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación, y de las Municipalidades, con Convenios de Cooperación Interinstitucional vigente suscrito con la entidad, a fin de garantizar la ejecución de acciones de fiscalización.

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° D-000019-2022-ATU/DFS-UFAF de fecha 16 de setiembre de 2022, la Unidad Funcional de Acreditación de Fiscalizadores con el fin de dar trámite para la aprobación del Proyecto de “Directiva para la obtención y revalidación de la acreditación como Fiscalizadores/as de Transporte por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y el fortalecimiento de sus capacidades”, considera pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral Nro. 638-2020-ATU/DFS.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 638-2020-ATU/DFS, que aprueba la Directiva para la Acreditación de Fiscalizadores de Transporte Público.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización y Sanción y a la Unidad Funcional de Acreditación de Fiscalizadores (UFAF), para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese y Comuníquese.